NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON

Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LICORES LA ABUELA S.A. LICOLA.-

CAPITAL SUCRITO: $ 800,oo

CAPITAL AUTORIZADO: $ 1.600,oo

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de Septiembre del dos mil nueve, ante mí, Doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, abogado, **NOTARIO PUBLICO CUARTO** de éste **CANTON**, comparecen las siguientes personas: la señora **MARÍA VERÓNICA VELASCO MORENO DE ORAMAS**, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad y de estado civil casada; y, la señora **SUSANA MORENO CORONEL DE VELASCO**, ecuatoriana, mayor de edad y de estado civil casada.- Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, la señora **MARÍA VERÓNICA VELASCO MORENO DE ORAMAS**, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad y de estado civil casada; y, la señora **SUSANA MORENO CORONEL DE VELASCO**, ecuatoriana, mayor de edad y de estado civil casada. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-** La compañía se denomina **LICORES LA ABUELA S.A. LICOLA**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Daule, República del Ecuador y con un plazo de duración de cien años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Daule. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) La elaboración, compra, venta, importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización a nivel nacional e internacional de bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, chocolates y productos de confitería, toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal, toda clase de conservas, productos alimenticios y mariscos de todo tipo y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textiles; b) Actuar como comisionista, mandatario, consignatario y adquirir acciones o participaciones de otras sociedades, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades; c) Administración de restaurantes y locales comerciales; d) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo de electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina, así como artículos de bazar, perfumes, cosméticos y juguetes; e) La instalación y administración de agencias de

viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, centros turísticos, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación y supermercados; f) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes urbanos y rurales propios o de terceros; y, g) Representación de empresas o firmas comerciales, alimenticias, agropecuarias, industriales y de cualquier tipo de la industria sean estas empresas nacionales o internacionales. Para cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,600.oo). La compañía cuenta con un capital suscrito de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.oo), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado. **ARTÍCULO CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía. La compañía está administrada indistintamente por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones. Además es Secretario de la Junta General. El Presidente dirige a éste organismo y además subroga al Gerente General en caso de falta o ausencia. A falta de Presidente, preside la Junta

Dr Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

General la persona que la Junta designe para el efecto. **ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a junta general en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La junta general debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La junta general por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al presidente y al gerente general, quienes duran cinco años en sus funciones. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistinta e individualmente. Los representantes legales necesitan autorización de la junta general para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la junta general de accionistas y su Liquidador será el Gerente General. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América es suscrito íntegramente de la siguiente manera: la señora María Verónica Velasco Moreno de Oramas suscribe por sus propios derechos cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la

DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO
NOTARIO CUARTO
República del Ecuador
GUAYAQUIL

ECUATORIANA****** E133311222
CASADO ANGEL VELASCO VITERI
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
TULIO MORENO
MERCEDES CORONEL
GUAYAQUIL 30/06/2003
30/06/2015
FORMA No. REN Gys 0454269
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1300640453
MORENO CORONEL SUSANA LETICIA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
24 MAYO 1944
REG. CIVIL 003- 0039 03352 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1944
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 090902775-7
VELASCO MORENO MARIA VERONICA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
11 JULIO /1965
REG. CIVIL 001- 0151 00339 F
MANABI/ SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ 1965
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E113111111
CASADO ALFONSO GUSTAVO ORAMAS GROSS
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS VELASCO
SUSANA MORENO
GUAYAQUIL 09/01/2003
09/01/2015
FORMA No. REN Gys 0285232
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES
134-0021
NÚMERO
VELASCO MORENO MARIA VERONICA
GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
PARROQUIA

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

BancoAmazonas
Parte de tí

No. Q 0237

GUAYAQUIL, Septiembre 08 DEL 2009

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en Efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía:

LICORES LA ABUELA S.A. LICOLA

Abierta en nuestros libros:

SOCIOS:

MORENO CORONEL SUSANA LETICIA	**$**	**100.00**
VELASCO MORENO MARIA VERONICA	**$**	**100.00**
TOTAL	**$**	**200.00**

En consecuencia, el total de la aportación es de **DOSCIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.** Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO AMAZONAS S. A.
SUCURSAL MATRIZ GUAYAQUIL

FIRMAS AUTORIZADAS

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7263542
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZEVALLOS FRANCO JUAN JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2009 9:20:28 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LICORES LA ABUELA S.A. LICOLA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gov.ec

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON

Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

señora Susana Moreno Coronel de Velasco, suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones es hecho en numerario en el veinticinco por ciento de su valor nominal, según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a esta escritura. El saldo será pagado en dos años. **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIONES.-** Queda facultado el abogado Juan José Zevallos Franco para realizar las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Anteponga y agregue usted, señor notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa validez y firmeza de esta escritura pública. Abogado Juan José Zevallos Franco, **Registro número once mil trescientos ochenta y nueve, Colegio de Abogados del Guayas.-** Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta escritura pública, íntegramente por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se ratifican afirman y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**

SRA. MARÍA VERÓNICA VELASCO MORENO DE ORAMAS
C.C. *0909027157*
C.V. *134-0021*

SRA. SUSANA MORENO CORONEL DE VELASCO
C.C. *1300640453*

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

El Notario

Es fiel

copia de su original, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que rúbrico, sello y firmo en Guayaquil, a catorce días de Septiembre del año dos mil nueve.-

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

RAZON. - El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE. De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 8 de Septiembre del 2009, de lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ. DJC.G.09-0005963 del 29 de Septiembre del 2009. expedida por el Subdirector Jurídico de Compañías, de que ha sido aprobado la Constitución de la Compañía LICORES LA ABUELA S.A. LICOLA, conforme a al escritura pública que antecede.-

Guayaquil, 5 de Octubre del 2009

Dr Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Queda inscrita hoy la CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA LICORES LA ABUELA S.A. LICOLA, que antecede con el N.-101 del Registro Mercantil anotado bajo el N.- 6.677 del Repertorio.-Daule, 12 de Octubre del 2.009.-El Registrador de la Propiedad.

Ab. William Navarrete Pita
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD - DAULE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD ★ DAULE ★

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 100011685

Guayaquil, 26 MAY 2010

Señores
BANCO AMAZONAS
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LICORES LA ABUELA S.A. LICOLA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL